



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo relativo al procedimiento legislativo en materia de decretos de pensiones y jubilaciones. **1032**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro. **1033**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización para venta provisional de lotes y autorización de nomenclatura del fraccionamiento denominado Pirámides, ubicado en las parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, Qro. **1034**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 2, del Fraccionamiento Jurica Acueducto en Provincia Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. **1039**

Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 1994, mediante el cual se resolvió la solicitud de donación, presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de Octubre", A.C. **1043**

Acuerdo relativo a la Licencia para ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González, Qro. **1044**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la Fase II del fraccionamiento denominado "El Roble", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **1048**

Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro. (anexo por separado)

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1051**

**FE DE ERRATAS 1056**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

Que nuestra Ley Orgánica establece en su artículo 56 las distintas Comisiones de Dictamen, a efecto de atender, estudiar y dictaminar en su caso, cada uno de los asuntos e iniciativas que se les turnen para trámite.

Que en las distintas Comisiones de Dictamen, se integran diputados que representan pluralmente a los distintos grupos parlamentarios, con lo que se garantiza que el equilibrio de las fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo, se vea reflejado en la diversidad de asuntos que se aprueban por parte de la Legislatura del Estado.

Que en congruencia con el principio de economía legislativa, es conveniente reordenar el trámite legislativo de asuntos en los cuales en términos generales existe consenso, por parte de los integrantes de esta Legislatura, como es el caso de las Iniciativas de Jubilación y pensión por vejez y muerte.

Que respetándose el derecho de los integrantes de esta Legislatura, para discutir y votar en forma particular los asuntos que en materia de jubilaciones y pensiones, sean de su interés particular, la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno de esta Legislatura propusieron al Honorable Pleno, aprobar un Acuerdo que permita agilizar el desahogo de las sesiones, permitiéndonos dedicar mayor atención a otro tipo de asuntos legislativos que revistan una mayor trascendencia para el Estado.

Por lo expuesto y fundado, esta LIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

### ACUERDO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN MATERIA DE DECRETOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En lo sucesivo, el trámite legislativo a seguirse durante las sesiones del Pleno de la Legislatura, relativo a las iniciativas y dictámenes en materia de pensiones por vejez o muerte y jubilaciones, se verificará dándose lectura de un solo documento que en cada sentido se presente para conocimiento del Pleno, informándose

por parte del Diputado Secretario de la Mesa Directiva o Comisión Permanente en su caso, quiénes serán los beneficiarios, trámite solicitado, número de años laborados, cantidad a cubrirse y a cargo de quién su cubrirá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez cumplido el trámite señalado en el artículo anterior, tratándose de iniciativas, se dará el turno a la Comisión de Dictamen respectiva; y en caso de dictámenes, se discutirán y votarán en un sólo acto, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que alguno de los Diputados Integrantes de esta Legislatura desee intervenir en tribuna respecto de algún asunto en particular que en la materia se de cuenta al Pleno, se discutirá y votará por separado dicho asunto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura, cesando sus efectos al término de su ejercicio constitucional.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO  
VICEPRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. MARCO A. LEÓN HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**DIP. FRANCISCO LAYSECA COÉLLAR  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 quince de enero del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

" . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17, 82, 83, 109, 110 Y 111 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE ÁREAS DE DONACIÓN PERTENECIENTES A LA EMPRESA CENTRO SUR, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

## CONSIDERANDOS

1. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito del Ing. Jorge Pureco Rodríguez, Gerente de la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., mediante el cual solicita le sean recibidas las áreas de donación correspondientes al predio propiedad del Desarrollo Centro Sur, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, colindando hacia el Norte con la Autopista México-Querétaro, al Sur con la Carretera Querétaro-Huimilpan, al Oriente con terrenos de diversos propietarios y al Poniente con el Fraccionamiento Coli-

nas del Cimatario, el cual tiene una superficie de 140-00-00.00 Has.

2. La Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio antes descrito mediante copia simple de la Escritura Pública No. 9905 de fecha 15 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría Número 14 de este Distrito Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 6233/01.

3. El Ing. Jorge Pureco Rodríguez, Gerente de la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., acredita su personalidad jurídica mediante copia simple de la Escritura Pública No. 70,878, de fecha 25 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública Número 103 del Distrito Federal.

4. Con fecha 8 de enero de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Diagnóstico Técnico con Folio No. 001/01, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

4.1.- El Desarrollo denominado "Centro Sur" se ubica:

Al Norte:	con la Autopista México-Querétaro.
Al Sur:	con la Carretera Querétaro-Huimilpan.
Al Oriente:	con terreno de diversos propietarios.
Al Poniente:	con el Fraccionamiento Colinas Cimatario.

4.2.- El Desarrollo Centro Sur cuenta con una Superficie Total de 140-00-00.00 Has., las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Superficie Vendible:	108-70-00.00 Has.
Superficie de Donación:	14-00-00.00 Has.
Superficie Vial:	17-30-00.00 Has.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>140-00-00.00 Has.</b>

4.3.- El Área de Donación propuesta se desglosa de la siguiente manera:

Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>14-00-00.00 Has.</b>

**4.4.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera técnicamente factible la aprobación de las Áreas de Donación propuestas, dado que la superficie que se otorga para el Centro Cívico, está totalmente adecuada a los requerimientos del Municipio. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro en el Punto Tercero, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se considera procedente recibir las Áreas de Donación propuestas por la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., ubicadas en el Desarrollo Urbano Centro Sur de esta Ciudad, con una superficie de 14-00-00.00 Has., desglosada de la siguiente manera:

Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>14-00-00.00 Has.</b>

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite ante la Dirección de Catastro, realice el Deslinde Catastral correspondiente.

**TERCERO.-** La Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio las Áreas de Donación en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., deberá protocolizar e inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un término no mayor de 30 días

contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa, la cual deberá presentar los recibos de pago de las publicaciones a la Secretaría del Ayuntamiento en un término no mayor a 30 días naturales, a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Al incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la Empresa Inmobiliaria Centro Sur, S.A. de C.V., a través del Ing. Jorge Pureco Rodríguez, Gerente de la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V. . . .

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE-----

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBÓ EL

ACUERDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PIRAMIDES", UBICADO EN LA PARCELA 155, 161, 164, 165 Y 171 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCIÓN III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y EN APEGO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, SUSCRITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 10 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PIRÁMIDES", UBICADO EN LA PARCELA 155, 161, 164, 165 Y 171 DEL EJIDO EL PUEBLITO.**

### CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el escrito firmado por el Ing. Francisco Boiles Fernández, Representante Legal de la Empresa denominada DRT Pulte, S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización para Venta Provisional de lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Pirámides", ubicado en las parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, con una superficie de 201,190.814 M2.

2.- La Empresa denominada DRT Pulte, S. de R.L. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Francisco Boiles Fernández, acreditan la propiedad de las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, mediante la Escritura Pública No. 3,734 de fecha 24 de noviembre de

2000, pasadas ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular No. 34 de esta demarcación Notarial.

3.- El Ing. Francisco Boiles Fernández, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 22,052 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular No. 13 de esta demarcación Notarial.

4.- Mediante Oficio No. DDU 824/2001, de fecha 22 de octubre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, Autorizó la Fusión de las Parcelas 155-Z1 P6/6, 161-Z-1 P6/6, 164-Z1 P6/6, 165-Z-1 P6/6 y 171-Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito.

5.- Mediante Oficio VE/0000/01, de fecha 13 de noviembre de 2001, suscrito por el Ing. Manuel Urquiza Estrada Vocal Ejecutivo de la C.E.A., otorga la factibilidad del servicio de Agua para 616 viviendas, del Fraccionamiento "Pirámides", así mismo mediante oficio No. PI-058/2002, de fecha 13 de marzo de 2002, signado por el Subdirector de Proyectos de Infraestructura de la CEA, remite al Representante Legal de la Empresa, el plano autorizado, indicando que dicha autorización es para 816 viviendas, de acuerdo a los oficios VC-049-00-D y VC-049-00-D1.

6.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el Dictamen Técnico con Número de Oficio SEDUR/150/2002, suscrito por el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente de Municipio de Corregidora, en el que considera Técnicamente Favorable, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura, del Fraccionamiento denominado "Pirámides".

7.- Las superficies, consisten en:

SUPERFICIE	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	159,098.566
VIALIDADES	27,448.909
EQUIPAMIENTO	14,643.339
TOTAL	201,190.814

8.- Los Lotes quedan conformados de la siguiente manera:

LOTES	SUPERFICIE M2	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	USO
1	400.953	1	0	EQUIPAMIENTO CEA
2	2,400.574	1	0	DONACIÓN EQUIPAMIENTO
3	10,054.824	1	43	CONDOMINAL
4	12,339.920	1	52	CONDOMINAL
5	9,996.554	1	61	CONDOMINAL
6	11,685.446	1	74	CONDOMINAL
7	12,029.665	1	68	CONDOMINAL
8	7,576.634	1	42	CONDOMINAL
9	1,018.393	1	0	EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO
10	8,876.235	1	46	CONDOMINAL
11	8,686.00	1	53	CONDOMINAL
12	8,338.06	1	50	CONDOMINAL
13	461.337	1	0	COMERCIAL
14	7,312.418	1	40	CONDOMINAL
15	873.778	1	0	COMERCIAL
16	3,862.929	1	16	CONDOMINAL
17	283.00	1	0	COMERCIAL
18	10,034.999	1	57	CONDOMINAL
19	9,385.005	1	55	CONDOMINAL
20	12,727.658	1	61	CONDOMINAL
21	929.040	1	0	COMERCIAL
22	13,076.879	1	56	CONDOMINAL
23	1,592.913	1	0	COMERCIAL
24	4,185.089	1	0	DONACIÓN EQUIPAMIENTO
25	1,130.918	1	0	COMERCIAL
26	6,638.330	1	0	DONACIÓN ÁREA VERDE
27	7,844.354	1	42	CONDOMINAL
TOTAL	173,741.905	27	816	

9.- En la Secretaría de Ayuntamiento se recibió el Avalúo Fiscal No. A 00755, signado por el Ing. Eduardo S. Sibaja López, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 041, mediante el cual establece un valor de \$350.00 por metro cuadrado, del predio en el que se ubica el Desarrollo, con una superficie de 201,190.814, haciendo un total para el área de donación que debería dar al interior del fraccionamiento de 6,895.00 por Metro Cuadrado, por un monto de \$ 2'413,250.00 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

10.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Avalúo No. 104810, de fecha 24 de abril de 2002, signado por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, Perito Valuador con Registro de Gobierno del

Estado número 35, en el cual establece un valor unitario de \$45.00 por Metro Cuadrado, para el predio ubicado en la parcela 127 Z-4 P1/1 con una superficie de 3-13-91.40, en la calle de San Miguel en el poblado de los Ángeles, haciendo un total de \$1'412,599.50 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 50/00 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa DRT Pulte, S. de R.L. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Francisco Boiles Fernán-

dez, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Pirámides", ubicado en las parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, con una superficie de 201,190.814 M2, y una densidad de población de 200 Hab/Ha., correspondiendo a 804 viviendas unifamiliares.

**SEGUNDO.-** El Ing. Francisco Boiles Fernández, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

Impuesto por Superficie Vendible

159,098.566m2 x \$ 2.298	\$365,608.50
25% adicional	91,402.12
	\$457,010.62

Así mismo el Promotor deberá enterar a la Tesorería Municipal de Corregidora, la cantidad que por concepto del Pago de los Derechos por Licencia para fraccionar, que establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2002.

Licencia para fraccionar

159,098.566 M2 x \$0.766	\$121,869.50
25% adicional	\$30,467.37
	\$152,336.87

Igualmente y en apego al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, suscrito entre Gobierno del Estado y el Municipio, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 10, de fecha 15 de febrero del 2002, deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por supervisión de las obras de urbanización, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$4'592,662.775	\$68,889.94
25% adicional	17,222.48
	\$86,112.42

**TERCERO.-** El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 109 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio la superficie de 13,223.99M2, que corresponde al 6.57% del área de donación, mismos que se otorgarán dentro del fraccionamiento, las superficies siguientes:

LOTE No.	SUPERFICIE	No. LOTES	% DE DONACIÓN	USO
2	2,400.574	1	1.19	EQUIPAMIENTO
24	4,185.089	1	2.08	EQUIPAMIENTO
26	6,638.33	1	3.30	VERDE
TOTAL	13,226.99	3	6.57	

Las superficies antes mencionadas deberán transmitirse al Municipio en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; el Área Verde deberá conservarse como Área de Protección Ecológica y el Área de Equipamiento como bien del dominio público.

**CUARTO.-** Respecto al 3.43 % faltante del Área de Donación, se Autoriza recibirla fuera del Desarrollo, en el predio ubicado en la parcela 127 Z-4 P1/1 en el Ejido de Los Ángeles, con una superficie de 3-13-91.40 Has., para destinarse a Reserva Territorial Municipal, por lo que el Promotor deberá firmar convenio en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el Municipio de Corregidora, para escriturarla a su favor; por lo que deberá depositar una fianza por un año, a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$2'413,250.00 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Doscientos Cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.), para garantizar la transmisión de la propiedad de dicho predio, misma que será liberada hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Escritura Pública respectiva.

**QUINTO.-** El Promotor deberá firmar convenio con el Municipio de Corregidora para realizar obras de infraestructura por un monto de \$1'000,650.50 (Un millón seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), para equiparar el valor de la parcela 127 Z-4 P1/1, con el área de donación del predio en el se ubica el desarrollo; en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la Notificación del Presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio la superficie de 27,448.909 M2, por concepto de Vialidades, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un término no mayor a treinta días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Fraccionador deberá iniciar las obras de Urbanización dentro del Plazo de un año contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo. Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la Notificación. Concluidos los plazos referidos anteriormente, sin que hayan iniciado o, en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

**OCTAVO.-** El Promotor deberá firmar convenio en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, con el Municipio de Corregidora, para realizar Obras de Infraestructura Necesarias para la integración del proyecto a la zona, así como para participar proporcionalmente con Empresarios y Desarrolladores de la zona en el proyecto de solución vial, incluyendo el de la Carretera Libre a Celaya, para mejorar la vialidad de acceso al fraccionamiento con toda su urbanización que le corresponde.

**NOVENO.-** El Fraccionador deberá participar en las Obras de interconexión y drenaje y agua potable que le fije la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio, de acuerdo a lo señalado en la factibilidad de los servicios, así como la transmisión de los Derechos de Extracción de agua y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para lo cual se deberá verificar con el Organismo y el Municipio lo referente a los siguientes predios, los cuales deberá conservar el uso asignado como Equipamiento hidráulico:

Lotes No.	SUPERFICIE	No. LOTES	USO
9	1,018.393	1	EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO
1	400.953	1	EQUIPAMIENTO CEA
TOTAL	1,419.340	2	

**DÉCIMO.-** El Promotor deberá solicitar la adecuación del Proyecto de Lotificación para las 804 viviendas, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Representante legal el Ing. Francisco Boiles Fernández, la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento "Pirámides", siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$9'105,438.09 (Nueve Millones Ciento cinco mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 09/100 M.N.), en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la Notificación del Presente acuerdo, las cuales servirán para garantizar la conclusión de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de Dicha Secretaría, siendo necesario cubra las primas

correspondientes para mantener vigente por el plazo mencionado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se Autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento "Pirámides", siendo las siguientes:

1	PASEO DE LA PIRÁMIDE DEL PUEBLITO
2	AVENIDA PIRÁMIDE DE LA LUNA
3	AVENIDA PIRÁMIDE DEL SOL
4	AVENIDA PIRÁMIDE DE RANAS

La colocación de los señalamientos de tránsito y placas de nomenclatura serán colocadas a costa del Fraccionador, respecto al diseño será autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Obras de Urbanización se apegarán a lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación autorizado, cuyas características son las siguientes: Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto asfáltico de 5 Cms., compactado al 95% marshal con base de 15 Cms., de espesor, las vialidades deberán realizarse con todo su equipamiento, incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura; vialetas, pintura de camellones, paraderos, botes y contenedores de basura con separación de residuos y tres árboles por casa.

Las Obras correspondientes a alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y agua potable se ejecutarán bajo las normas y especificaciones en las aprobaciones establecidas por la Comisión Estatal de Aguas y Proyectos autorizados por la misma bajo los oficios de prefactibilidad y aprobación de proyecto No. VE/0000/01 y PI/058/2002 respectivamente, debiendo coordinarse con la misma Comisión para la supervisión y realización de las mismas.

Así mismo, las Obras de electrificación y suministro de ellas se apegarán a las normas y especificaciones establecidas por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad a la factibilidad otorgada mediante oficio 816.7-SZOF-287/2001, con cableado Híbrido, y el visto bueno del proyecto de fecha 22 de marzo de 2002, debiendo coordinarse con la misma Comisión para la supervisión y realización de las obras.



**DÉCIMO CUARTO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DÉCIMO QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**DÉCIMO SEXTO.-** A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería y Secretaría de Administración

del Municipio, a la Empresa DRT PULTE S. de R.L. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Francisco Boiles Fernández.

**ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2002 DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de abril de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 2, del Fraccionamiento Jurica Acueducto en Provincia Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38**

**FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28, 32, 36 Y 109 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 DE LA MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO JURICA ACUEDUCTO EN PROVINCIA JURIQULLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.**

### C O N S I D E R A N D O

1.-Con fecha 22 de febrero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico 034/02, signado por Ing. Rogelio Rodríguez

Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, relativo a la solicitud de cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha y corredor urbano a servicio educativo para los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto en Provincia Juriquilla, con la finalidad de construir una escuela con nivel preescolar, primaria, secundaria, salón y jardín de fiestas infantiles, alberca, salones de karate y ballet, del cual se desprende lo siguiente:

**1.1** El predio se conforma por los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15, de la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto, con clave catastral del fraccionamiento 140100123180999, teniendo todos los Lotes una superficie total de 12,975.49 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	160.62 m, con Boulevard Misión de San Francisco.
Al Sur:	133.85 m, con Calle Acueducto de Querétaro y 26.75 m con Lote 10.
Al Oriente:	46.65 m, con Lote 8 y 46.65 m con Lote 16.
Al Poniente:	41.13 m, con Lote 1 y 42.05 m con Lote 10.

**1.2** Que el informe de uso de suelo, con No. de Oficio No. DDU/PT/022/02, con fecha 7 de enero de 2002, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para los Lotes, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 15, se determina no viable establecer una escuela con nivel preescolar y primaria. Para los Lotes 11 y 12 se determina viable para ubicar el salón y jardín de fiestas infantiles, alberca y salones de karate y ballet, de la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto.

**1.3** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado en Sesión de Cabildo el 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 14 de octubre de 1999, el predio se ubica de la siguiente manera:

a) Los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 15 están en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha sobre vialidad Primaria Urbana (Corredor Urbano) y de acuerdo a las tablas de normatividad de usos de dicho Plan, considera el uso pretendido de escuela con nivel preescolar, primaria y secundaria como prohibido sobre Corredor Urbano.

b) Los Lotes 11 y 12 están en zona de Uso Habitacional con densidad de población de 200

hab/ha, sobre vialidad Primaria Urbana (Corredor Urbano), por lo que de acuerdo a las tablas de normatividad de usos de dicho plan, considera el uso pretendido salón y jardín de fiestas infantiles, alberca y salones de karate como uso permitido.

**1.4** El área pretendida de 12,975.49 m<sup>2</sup>, cumple con lo establecido de acuerdo al sistema normativo de Equipamiento Urbano.

**1.5** Una vez realizado el análisis de la información correspondiente, se considera viable el cambio de Uso de Suelo de Habitacional y Corredor Urbano a Servicio Educativo para el predio conformado por los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Santa Rosa Jáuregui, siempre y cuando el solicitante cumpla con las condiciones que a continuación se indican:

a) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias y especiales para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del Dictamen.

b) Si el proyecto se va a construir en etapas, deberá presentarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su valoración.

c) Cumplir con área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355, Sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

d) Contemplar una calle de acceso con el máximo desarrollo posible, con bahía de ascenso y descenso para usuarios, dentro del predio, asimismo la arborización perimetral del predio.

e) Solicitar un dictamen vial y cumplir con las indicaciones que en éste se consideren necesarias.

f) Realizar la fusión de predios correspondientes.

g) El acceso al conjunto deberá realizarse por Boulevard Misión de San Francisco y salida por la calle de Acueducto de Querétaro.

**2.-** Con fecha 5 de abril se recibió en la el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/1357/02, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual

emite dictamen vial del cual se desprende que "...esta Dirección considera factible, desde el punto de vista de ingeniería vial, la construcción de las instalaciones educativas en referencia, siempre y cuando se realicen las siguientes acciones:

a) No se modifiquen los sentidos de circulación de las calles aledañas.

b) Se presente un proyecto de señalamiento para zona escolar, que considere señales SR-9, de velocidad restringida a 40 Km/hr.

c) Se proponga y previa autorización del municipio se efectúe un diseño geométrico para atender movimientos de retorno en la intersección Boulevard Misión de San Francisco y Boulevard Universitario.

d) Se participe en la semaforización de la intersección Boulevard Universitario y carretera de Acceso a Provincia Juriquilla ..."

**3.-** Con fecha 5 de abril 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito dirigido al Lic. Arturo M. García Pérez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, signado por el Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público No. 185 del Distrito Federal, mediante el cual hace constar lo siguiente:

a) Que en el protocolo a su cargo se cargo se asentaron las escrituras de la 3,456 a la 3,466 inclusive, con fecha 1 de febrero de 2002, que contienen los contratos de compraventas celebrados entre "BIENES RAICES JURIQUILLA", S.A. de C.V., como vendedor y como comprador "OXAGA", S.A., respecto de los Lotes de terreno números, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15, ubicados en la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto, en Provincia Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

b) Que dichas escrituras fueron firmadas en tiempo por los representantes de las citadas empresas.

c) Que fueron presentados los segundos avisos preventivos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

d) Que estando en tiempo, se procederá al pago de los respectivos impuestos de traslado de dominio de cada uno de los lotes.

Así mismo manifiesta que procederá a la expedición de cada uno de los testimonios y así enviarlos a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Querétaro, Qro.

**4.-** Con fecha 5 de abril de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por la C. Teresita de Jesús Miranda Tundidor, representante legal de la empresa "OXAGA", S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta que solicita el uso de suelo para llevar a cabo la construcción de un Centro Educativo y Recreacional infantil en el Fraccionamiento Acueducto Jurica, ubicado en Provincia Juriquilla, el cual se desarrollará en los Lotes Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 pertenecientes a la Manzana 2 con clave catastral No. 140100123180999, propiedad de su representada, desglosándose de la siguiente forma:

<i>Lotes 2,3 y 4</i>	<i>Educación Preescolar</i>
<i>(Superficie 3,411.25 m2)</i>	
<i>Lotes 11 y 12</i>	<i>Salón de fiestas para niños y salones de Karate y Ballet</i>
<i>(superficie 2,298.78 m2)</i>	
<i>Lotes 5, 6, 7, 13, 14 y 15</i>	<i>Escuelas Primaria y Secundaria, alberca y canchas de fútbol.</i>
<i>(superficie 7,265.46 m2)</i>	

**5.-** Mediante la Escritura Pública No. 3,453 de fecha 25 de enero de 2002, tirada en la ciudad de México, Distrito Federal, por el Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público No. 185 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa "OXAGA", S.A. de C.V., así como que la C. Teresita de Jesús Miranda Tundidor, como apoderada de la empresa citada...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso c) aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

**". . . PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Corredor Urbano a Servicio Educativo, para los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Jurica Acueducto en Provincia Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.-** En los Lotes mencionados en el párrafo anterior, se construirá un Centro Educativo con niveles preescolar, primaria y secundaria, así como un salón y jardín de fiestas infantiles, alberca, salones de karate y ballet.

**TERCERO.-** Los futuros desarrolladores de los Lotes que ahora cambian de Uso de Suelo, deben:

a) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias y especiales para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.

b) Si el proyecto se va construir en etapas, presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su valoración.

c) Cumplir con área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355, Sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

d) Contemplar una calle de acceso con el máximo desarrollo posible, con bahía de ascenso y descenso para usuarios, dentro del predio, asimismo la arborización perimetral del predio.

e) Realizar la fusión de predios correspondientes.

f) El acceso al conjunto deberá realizarse por Boulevard Misión de San Francisco y salida por la calle de Acueducto de Querétaro.

**CUARTO.-** En materia de ingeniería vial, los futuros desarrolladores de los Lotes que ahora cambian de Uso de Suelo:

a) No deben modificar los sentidos de circulación de las calles aledañas.

b) Deben presentar un proyecto de señalamiento para zona escolar, que considere señales SR-9, de velocidad restringida a 40 Km/hr.

c) Deben proponer y previa autorización del municipio efectuar un diseño geométrico para atender movimientos de retorno en la intersección Boulevard Misión de San Francisco y Boulevard Universitario, en un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

d) Realizar a su costa la semaforización de la intersección Boulevard Universitario y carretera de Acceso a Provincia Juriquilla, de acuerdo a las

normas técnicas aplicables, para lo cual deberán obtener la autorización y visto bueno de la Secretaría de Seguridad en un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La empresa "OXAGA", S.A. de C.V., debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las Escrituras Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, de los predios señalados en el punto Primero de este documento, dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**SÉPTIMO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

**OCTAVO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**NOVENO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "OXAGA", S. A. de C.V., a través de su Apoderado Legal.....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION****Gobierno Municipal**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de mayo de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 1994, mediante el cual se resolvió la solicitud de donación, presentada por la unión de comerciantes locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de octubre", A. C., el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 1994, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE DONACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIÓN DE COMERCIANTES LOCATARIOS DE LA ZONA COMERCIAL CERRITO COLORADO “12 DE OCTUBRE”, A.C.**

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Con fecha 30 de mayo de 1994, el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo resolvió la solicitud de donación, presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de Octubre", A.C.

**2.-** Con fecha 7 de julio de 1998, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el C. Ezequiel Espinosa Mejía, Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M., en el cual expresa que es la voluntad unilateral de la Federación C.T.M. realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la Donación del inmueble ubicado en la Colonia Cerrito Colorado, de la cual es propietario la Federación, a favor de la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de Octubre" A. C.

**3.-** Con fecha 23 de abril de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Ezequiel Espinosa Mejía, Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M., en la cual reitera que es voluntad unilateral de dicha Federación, se lleven a cabo los tramites correspondientes para llevar a cabo la donación, a favor de la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de Octubre" A. C.

**4.-** La razón de la modificación del Acuerdo de Cabildo en cuestión, consiste en que la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado "12 de Octubre", A.C., con fecha 26 de agosto de 1993, fue quien precisamente realizó la solicitud inicial de donación, de 4,430.00 m2, para desarrollar un mercado, y que la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M., fue solo un gestor de la donación ante el Dr. Alfonso Ballesteros Negrete, entonces Presidente Municipal de Querétaro, además que la Asociación Civil ha realizado todos y cada uno de los trámites ante el Municipio de Querétaro....”.

**5.-** Asimismo la Asociación Civil, mencionada en el párrafo anterior, realizó la construcción de un mercado en el área donada.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cinco, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO.-** Se modifica el punto primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 1994, mediante el cual se resolvió la solicitud de donación, presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de Octubre”, A.C., el cual dice:

“ . . . **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la donación del inmueble, propiedad municipal, ubicado en la colonia Cerrito Colorado, en la Delegación Félix Osores, descrito en el considerando I de este Acuerdo, a favor de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M., como nuda propietaria; y como usufructuaria vitalicia, la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado 12 de Octubre, A.C., a fin de que esta última construya un mercado, con recursos propios, para dar un mejor servicio a los vecinos de dicha zona . . . ”.

**Debe decir:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la donación del inmueble, propiedad municipal, ubicado en la Colonia Cerrito Colorado, en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, descrito en el considerando I de este Acuerdo, a favor de la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de Octubre”, A.C., a fin de construir un mercado, con recursos propios, para dar un mejor servicio a los vecinos de dicha zona . . . ”.

**SEGUNDO.-** Los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha

30 de mayo de 1994, mediante el cual se resolvió la solicitud de donación, presentada por la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de Octubre”, A.C., quedan en los mismos términos en los que fueron aprobados.

**TERCERO.-** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de Octubre”, A.C.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor y a la Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado “12 de Octubre”, A.C., por conducto de su representante legal....”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----- DOY FE -----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de mayo de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Eurípides”, ubicado en la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE

**QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EURÍPIDES", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.**

### CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 18 de febrero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Director General de la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. DE C.V., mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, del proyecto habitacional denominado "Eurípides", el cual se ubica en el Centro Norte de esta Ciudad de la Delegación Epigmenio González.

2.- Mediante copias certificadas de las Escrituras Públicas No. 73,126, 73,127 y 73,128, tiradas en la ciudad de Santiago de Querétaro, el 16 de noviembre de 2000, por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, se hace constar que la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., es propietaria de los predios que se identifican como Lotes 3, 4, 5, ubicados en Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte, del Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", de esta Ciudad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en los Folios Reales Nos. 112866/1, de fecha 9 de julio de 2001, 112862/1 de fecha 6 de julio de 2001 y 112867/1 de fecha 9 de julio de 2001.

3.- Asimismo mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 74,853, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, el 15 de agosto de 2001, por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real No. 117110/1 de fecha 19 de octubre de 2001, se acredita la fusión de los tres predios mencionados en el Considerando anterior.

4.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 70,610, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, el 8 de octubre de 1999, por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro en el Folio Mercantil No. 6024/1 de fecha 23 de noviembre de 1999, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. DE C.V.

5.- Asimismo con el instrumento público señalado en el párrafo anterior, se acredita que el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, tiene el carácter de Administrador Único de la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., por lo que esta investido con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio.

6.- Con fecha 22 de abril de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. DDU/DU/1279/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González, de esta Ciudad, con una superficie de 27, 221.836 m<sup>2</sup>, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	27,221.836 m <sup>2</sup>	100%
Área Vendible	19,109.135 m <sup>2</sup>	70.19
Área de Vialidad	5,390.501 m <sup>2</sup>	19.81%
Área de Donación	2,722.200 m <sup>2</sup>	10.00%

6.2 Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

Manzana	Total Viviendas				Superficie m <sup>2</sup>	
	(Unifam.)	Condominal	Viviendas	Vendible	Donación	Total
01	0	0	0	0	1,676.226	1,676.226
02	10	1	101	13,419.535	--	13,419.535
03	31	0	31	2,884.080	--	2,884.080
04	30	0	30	2,805.520	--	2,805.520
05	0	0	0	0	1,045.974	1,045.974
total	71	1	162	19,109.135	2,722.200	21,831.335

6.3 Se deberá modificar el proyecto autorizado mediante Oficio No. DUV-0922/01 de fecha 22 de agosto de 2001, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, en virtud de que existen diferencias en las superfi-

cies de las Manzanas 02, 03, 04 y vialidades en relación al proyecto con el cuadro de superficies.

6.4 Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor del Fraccionamiento deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 2,722.20 m<sup>2</sup>, por concepto de Áreas de Donación, los cuales se ubican dentro del Fraccionamiento de la siguiente manera:

1,676.226 m <sup>2</sup>	Manzana 1	Equipamiento Urbano
1,045.974 m <sup>2</sup>	Manzana 5	Equipamiento Urbano

6.5 Así mismo deberá transmitir mediante Escritura Pública 5,390.501 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades.

6.6 Mediante Oficios VE/2663/2000 y VE/1619/01 de fechas 3 de octubre de 2000 y 10 de agosto de 2001, respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad condicionada para 161 y 2 viviendas, correspondientemente, para el predio ubicado en Av. Pie de la Cuesta y Eurípides.

6.7 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el Propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible

19,109.135 m <sup>2</sup> X 1.15	\$ 21,975.50
25% adicional	\$ 5,493.87
Total:	\$27,469.37

**(VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**

6.8 Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

\$ 3'810,035.49 Presupuesto X 1.5%	\$ 57,150.53
25% Adicional	\$ 14,287.63
Total:	\$ 71,438.16

**(SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**

6.9 De acuerdo al Oficio No. DDU/IT/1228/02 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de fecha 15 de marzo del año en curso, el Promotor deberá realizar las acciones de mitiga-

ción en las Arterias y Vialidades Primarias de la zona como a continuación se indican:

1. Efectuar modificaciones geométricas y semaforizar la intersección formada por la Avenida Pie de la Cuesta y la Avenida Eurípides, a efecto de que se permitan los movimientos directos hacia el centro de la ciudad, solicitando a la empresa fraccionadora su participación en dichos trabajos.
2. Construir un retorno sobre Avenida Eurípides para satisfacer los movimientos hacia la Avenida Pie de la Cuesta, procedentes del propio Fraccionamiento.
3. Es recomendable que todas las acciones de instalación de semáforos y construcción de retorno sean coordinadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6.10 Con base en lo anterior y al Convenio de Coordinación y colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Eurípides". Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que haya terminado las Obras de Urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo renovarse y dar aviso a esta Dependencia para lo procedente. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cinco, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“. . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González, con una superficie de 27,221.836 m<sup>2</sup>. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término



del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEGUNDO.-** Las superficies del Fraccionamiento "Eurípides", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	27,221.836 m2	100%
Área Vendible	19,109.135 m2	70.19%
Área de Vialidad	5,390.501 m2	19.81%
Área de Donación	2,722.200 m2	10.00%

**TERCERO.-** Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se explican de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES						
Manzana	Total Viviendas			Superficie m2		
	(Unifam.)	Condominal	Viviendas	Vendible	Donación	Total
01	0	0	0	0	1,676.226	1,676.226
02	10	1	101	13,419.535	--	13,419.535
03	31	0	31	2,884.080	--	2,884.080
04	30	0	30	2,805.520	--	2,805.520
05	0	0	0	0	1,045.974	1,045.974
Total	71	1	162	19,109.135	2,722.200	21,831.335

**CUARTO.-** Se modifica el proyecto autorizado mediante Oficio No. DUV-922/01 de fecha 22 de agosto de 2001, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, en virtud de que existen diferencias en las superficies de las Manzanas 02, 03, 04 y vialidades en relación al proyecto con el cuadro de superficies.

**QUINTO.-** El Promotor debe pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto de Superficie Vendible, lo siguiente:

Impuesto por Superficie Vendible

19,109.135 m2 X 1.15	\$ 21,975.50
25% adicional	\$ 5,493.87
Total:	\$27,469.37

**(VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

\$ 3'810,035.49 Presupuesto X 1.5%	\$ 57,150.53
25% Adicional	\$ 14,287.63
Total:	\$ 71,438.16

**(SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**

Una vez depositado el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El Promotor debe transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, por concepto de Áreas de Donación 2,722.20 m2, desglosadas de la siguiente manera:

1,676.226 m2	Manzana 1	Equipamiento Urbano
1,045.974 m2	Manzana 5	Equipamiento Urbano

**OCTAVO.-** El promotor debe realizar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública, la superficie de 5,390.501 m2, por concepto de Vialidades, dotándolas de infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones y pavimento sujetándose a las especificaciones que señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en plazo no mayor de 90 días.

**NOVENO.-** El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalen en las Áreas de Donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**DÉCIMO.-** El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El promotor o quien en su momento desarrolle el condominio señalado en la Manzana 2 del Fraccionamiento, debe informar individualmente a cada uno de los adquirentes del mismo, las condiciones jurídicas a que está sujeto el Régimen Condominal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior de cada uno de los Condominios, hasta

en tanto haga entrega de las mismas a la Asociación de Condóminos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el Promotor, éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales, establezca.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Promotor o quien en su momento desarrolle los condominios señalados en la Manzana 02, debe realizar el trámite jurídico administrativo, previsto en el Capítulo XI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Promotor debe promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

**DÉCIMO SEXTO.-** En materia de ingeniería vial, el Promotor debe:

1.- Efectuar modificaciones geométricas y semaforizar la intersección formada por la Avenida Pie de la Cuesta y la Avenida Eurípides, a efecto de que se permitan los movimientos directos hacia el centro de la ciudad, en un plazo máximo de 90 días.

2.- Construir un retorno sobre Avenida Eurípides para satisfacer los movimientos hacia la Avenida Pie de la Cuesta, procedentes del propio Fraccionamiento, en un plazo de 90 días.

Para las acciones mencionadas anteriormente, el Promotor debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y realizar las obras de acuerdo a las especificaciones que se le indiquen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento

Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO NOVENO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra e Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**VIGÉSIMO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBO EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

**PARA LA VENTA DE LOTES DE LA FASE II DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL ROBLE", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PO-**

**LÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCIÓN III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y EN APEGO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, SUSCRITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LA "SOMBRA DE ARTEAGA" No. 10, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA FASE II, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL ROBLE", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA.**

### **CONSIDERANDOS**

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SEDUR/212/2002, signado por Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en el que considera Favorable otorgar la Autorización Provisional Para Venta de Lotes de la Fase II, de Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Roble".

2.- El Predio se encuentra ubicado en la Parcela 9 y 45 Z-7 P ½ del Ejido de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 70,615.21 M2., con una densidad de población 300 Hab/Ha.

3.- De la inspección realizada al fraccionamiento, a la fecha acusa un avance del 30% de las obras de urbanización.

4.- El Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 30,031 de fecha 22 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario titular de la Notaría Pública No. 16 de esta partido judicial.

5.- La Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. De C.V., acredita la propiedad, mediante las escrituras No. 27,795 y 31,449 de fechas 23 de diciembre de 1999 y 05 de octubre de 2001, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de este partido Judicial.

6.- En Sesión de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2001, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos fases y Autorización Provisional Para Venta de Lotes de la Fase I, así como Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "El Roble", dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga", No. 54 y 55 de fechas 07 de diciembre y 14 de diciembre de 2001.

7.- Desde la Autorización del Fraccionamiento en el Punto Segundo del Acuerdo de referencia, fueron indicados los Impuestos por Superficie Vendible para cada una de las fases del fraccionamiento, éstos fueron cubiertos, como se acredita con la copia de los Recibos Oficiales D136594 y D 136595, ambos de fecha 21 de noviembre del 2001, expedidos por la Tesorería Municipal, así mismo se indica el pago por concepto de los Derechos por Licencia para Fraccionar, mismos que fueron cubiertos mediante recibos Oficiales D136886 D136887, ambos de fecha 30 de noviembre del 2001, por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, lo da por cumplido.

8.- Así mismo, en el Punto Tercero del referido Acuerdo, se establece que deberá cubrir las multas por concepto de realización de obras de urbanización, sin licencia con el Municipio, con fecha 16 de diciembre de 2001, referente a la participación en obras de urbanización y de imagen urbana.

9.- De conformidad con los puntos Cuarto y Quinto del referido Acuerdo, se indica que el Promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 7,062.52 M2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Área Verde, mediante Escritura Pública debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como una superficie de 27,997.04 M2, por concepto de vialidades, lo cual se acredita en la Escritura Pública No. 808 de fecha 10 de diciembre de 200, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría No. 35 de Querétaro e inscrita bajo el Folio Real 119437/1 de fecha 11 de diciembre de 2001.

**10.-** Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para ambas fases, fueron cubiertas mediante los Recibos Oficiales G-1681567 y G-1681568 de fecha 22 de noviembre de 2001, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

**11.-** Mediante Oficio N. QR-011-01-D de fecha 14 de mayo de 2001, la Comisión Estatal de Aguas, emite la Factibilidad de agua para el Fraccionamiento "El Roble".

**12.-** Mediante oficio No. SEDE-SU/SSMA/623/2001, de fecha 03 de septiembre de 2001 signado por el Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable, otorgó a la Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. De C.V., la Autorización de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "El Roble".

**13.-** Con fecha 30 de mayo de 2002, se presentó al pleno del H. Ayuntamiento la Solicitud de Autorización de Provisional para la Venta de Lotes de la fase II del fraccionamiento el Roble, negándose la misma por mayoría de votos nominales.

**14.-** Con fecha 6 de junio de 2002, en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento, el acuerdo mencionado fue propuesto para revocación, para ser presentado en la siguiente sesión inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante Legal de la Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., la Venta Provisional de lotes de la Fase II del Fraccionamiento "El Roble", siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la Notificación del Presente acuerdo, por la cantidad de \$1'567,437.60 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantener vigente por el plazo mencionado.

**SEGUNDO.-** En los Contratos de Compra-venta o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**QUINTO.-** A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

**SEXTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería municipal y a La Empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. De C.V., por conducto de su Apoderado Legal el LAE Luis Alfonso García Alcocer.

**ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	931
EXPEDIENTE NUM.	619/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 22 de mayo del año 2002.

**CC. MARGARITO HOMERO RUIZ ALEMAN y  
YOLANDA GARCIA MUÑIZ  
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **619/2001** relativo al Juicio **ESPECIAL MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra FIANZAS MONTERREY S.A. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO NUMERO 44/02
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 416/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de mayo del 2002.

**C. JOSE ARELLANO JIMENEZ.**

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente curso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra por la persona moral ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en Juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 416/2001 en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de éstaa Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma. De igual forma, se le hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para que se le hagan las notificaciones, apercibido que de no hacerlo le surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal; de conformidad con el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.- CONSTE. -----

**A T E N T A M E N T E .**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	1061
EXPEDIENTE NUM.	EXHORTO 36/2002

Asunto: EDICTO.

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de Mayo de 2002  
dos mil dos.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente EDICTO, se le emplaza del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, que promueve en el Juzgado Primero de lo Familiar de Pachuca Hgo., el C. NARCISO MOEDANO HERNANDEZ en contra de la C. MARIA LOPEZ MEJIA emplazandola por medio de publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de Mayor Circulación en el Estado, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibiéndolo que de no ser así se tendrá por perdido su derecho de hacerlo; quedando a su disposición en esta secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones es esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así aserá notificado por medio de cedula.- Según auto de fecha de 10 de abril del año 2002 dos mil dos. Lo anterior de conformidad con el artículo 121 fracción I y II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

**A T E N T A M E N T E**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.  
LIC. BERTHA ESTELA UGALDE RIOS.

Rúbrica

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES  
CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS  
HABILES EN UN PERIODICO DE MAYOR PUBLI-  
CACION EN EL ESTADO.

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE T.S.A. 09/2002  
DESP. T.S.A. 09/2002  
DESP. TUA. 13/2002  
POBLADO: VEGIL Y TAPONAS.  
MUNICIPIO: HUIMILPAN.  
ESTADO: QUERETARO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SU-  
CESION A BIENES DE FRANCISCO NORIEGA  
MARTINEZ. En los autos del juicio agrario 09/2002  
y Despacho TUA 13/2002, se dictaron los siguien-  
tes acuerdos que en su parte conducente dicen:  
“...México, Distrito Federal, a cinco de abril del dos  
mil dos, Gírese despacho al Tribunal Unitario Agrar-  
rio del Distrito 42, con sede en la Ciudad de Queré-  
taro, Querétaro, para que en auxilio de las labores  
de este órgano jurisdiccional, notifique personal-  
mente este proveído a GABINO RAMIREZ VEGA,  
JOSE MORA PEREZ y ANTONIA SALINAS MAR-  
TINEZ, quienes se encuentran reconocidos como  
presidente, secretario y tesorero del comisariado  
ejidal del poblado peticionario o a quienes acrediten  
legalmente dicha representación con el acta de  
asamblea respectiva o su nombramiento; asimismo,  
el representante legal de lasucesión a bienes de  
FRANCISCO NORIEGA MARTINEZ, en caso de no  
localizar a las personas referidas, previa certifica-  
ción con acta circunstanciada, deberá procederse a  
notificar mediante edictos...”; acuerdo que en su  
parte medular señala: “...se tiene por radicada en  
este Tribunal Superior Agrario, la acción de segun-  
da ampliación del ejido de que se trata; consecuen-  
temente, fórmese el expediente y regístrese en el  
Libro de Gobierno bajo el número 09/2002, asimis-  
mo, envíese los autos al Magistrado Licenciado  
Marco Vinicio Martínez Guerrero., o a quien por  
turno corresponda conocer el presente asunto, para

que instruya el procedimiento de la acción agraria de segunda ampliación del ejido...". En atención al Despacho TUA 13/2002 de fecha ocho de mayo del dos mil dos se dictó un acuerdo que en su parte conducenten señala; "...vista el acta circunstanciada levantada por el actuario de la adscripción, con fecha siete de mayo del año en curso en donde hace constar que no se conoce el domicilio de representante legal de la sucesión a bienes de FRANCISCO NORIEGA MARTINEZ, SE ORDENA NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION A BIENES DE FRANCISCO NORIEGA MARTINEZ, LOS ACUERDOS ANTES CITADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE QUERETARO, ASI TAMBIEN EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA SOMBRA DE ARTEAGA; EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. Hecho que sea lo anterior remítase a su lugar de origen las constancias originales en términos del artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles..."

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

**AVISO**

**AVISO NOTARIAL**

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO SABER QUE HABIENDO SIDO NOMBRADO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., POR ESTE MEDIO DOY AVISO AL PÚBLICO QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, INICIARÉ EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

ASÍ MISMO, LES INFORMO QUE EL DOMICILIO DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA ESTÁ UBICADO EN PLAZA CONSTITUCIÓN NO. 18, INTERIOR 1, CENTRO EN DICHA CIUDAD, CON EL TELÉFONO NO. 01 (448) 278-02-70.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., 14 DE JUNIO DEL AÑO 2002.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO PADILLA MACEDO.  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1.  
PAMS 670810-UC6  
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida  
**040/2002**

Fecha de emisión  
14 DE JUNIO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO Y JALPAN DE SE-	2	SAIM421216BJO	<b>283,367.00</b>	<b>325,872.05</b>
		2	COLH6212251C9	<b>217,397.13</b>	<b>250,006.70</b>
		2	BARW610202899	<b>218,337.60</b>	<b>251,088.24</b>

	RRA.				
--	------	--	--	--	--

Querétaro, Querétaro., a 14 de Junio de 2002

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
GOVE DE QUERETARO, S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2001

Hoja: 1  
Fecha: 28/01/2002

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
FONDO DE CAJA	3,413.76	PROVEEDORES	45,721.53
BANCOS	91,482.45	ACREEDORES	389,411.41
CLIENTES	-91,842.51	I.V.A. POR PAGAR	352,039.48
DEUDORES	5,867.84	IMPUESTOS POR PAGAR	14,047.39
I.V.A. ACREDITABLE	340,565.56		
INVENTARIOS	80,534.91	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	<i>801,219.81</i>
OTRAS CUENTAS POR COBR	1,820.87		
ANTICIPO A PROVEEDORES	180,122.34		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	129,557.67		
CUENTAS INCOBRABLES	58,450.30		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>799,973.19</i>	<i>Total PASIVO</i>	<i>801,219.81</i>
<i>ACTIVO FIJO</i>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	4.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO	9.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.00	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	<i>801,219.81</i>
OTROS EQUIPOS	2.00		
GASTOS DE INSTALACION	1,410.73	<i>CAPITAL</i>	
AMORT GTOS INST	-1,410.73	<i>CAPITAL</i>	
PUBLICIDAD	5,838.00	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	<i>20,787.39</i>
AMORT PUBLICIDAD	-5,560.00		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	<i>294.00</i>	<i>Total CAPITAL</i>	<i>20,787.39</i>
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>			
PAGOS ANTICIPADOS	2,821.30	<i>Utilidad o (perdida) del Ejercicio</i>	<i>-18,918.71</i>
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	<i>2,821.30</i>	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	<i>1,868.68</i>
<i>Total ACTIVO</i>	<i>803,088.49</i>		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	<i>803,088.49</i>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAP</i>	<i>803,088.49</i>

ANA MARIA GODINEZ MARTINEZ  
LIQUIDADORA  
Rúbrica



**ULTIMA PUBLICACION****AVISO****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**Dirección de Obras Públicas  
Licitación Pública Estatal**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública Estatal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la contratación de Construcción Centro Educativo y Cultural, Edificio de la Biblioteca (Obra Civil), Qro; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51057001-002-02	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,200	28/06/2002	28/06/2002 12:00 horas	28/06/2002 9:00 horas	05/07/2002 9:00 horas	11/07/2002 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30205	Centro Educativo y Cultural, Edificio de la Biblioteca (Obra Civil), Qro.	22/07/2002	08/11/2002	\$ 5,000,000.00

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco I. Madero No. 72 pte, Colonia Centro Histórico, C.P.76000 Querétaro, Querétaro; los días: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:30 horas.

\* La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, en CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de junio de 2002 a las 12:00horas en: Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en: Calle Francisco I. Madero Número 72 pte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro

\* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Dirección de Obras Públicas ubicada en, Francisco I. Madero No. 72 Pte, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., C.P. 76000 Querétaro, Querétaro, el día 28 de Junio de 2002 a las 09:00 horas.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 5 de julio de 2002 a las 9:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 5 de julio de 2002 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 11 de julio de 2002 a las 9:00 horas en Francisco I. Madero No. 72 pte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* Ubicación de la obra: Avenida Constituyentes esquina con Luis Pasteur.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* No se podrán subcontratar partes de la obra.

\* Se otorgará un anticipo del 30%.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: a) Presentar documentación que compruebe su experiencia y capacidad técnica, como empresa o persona física, en obras de edificaciones de más de 3,500 m2 de construcción dentro de los últimos 5 años, así como copia de contratos y constancia del buen cumplimiento de los mismos.

b) Contar dentro de su cuerpo técnico administrativo de obra con personal que acredite su experiencia en la construcción de obras similares a la de esta convocatoria, presentando la documentación que acredite dicha experiencia, además deberá anexar el convenio celebrado con dicho personal registrado ante notario público, de aceptación de participación como responsable en esta obra con vigencia durante la ejecución de la misma.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consistentes en: documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (anexar copia) o documentos completos de su última declaración anual del ISR, del ejercicio 2001 y la última declaración parcial del 2002.

\* Si dos o más personas se agrupan para participar en la Licitación deberán acentar en un documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada, durante la ejecución total de la obra, para presentar conjuntamente la proposición y designen a una persona como representante común, dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello.

\* Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en lo supuesto del artículo 31 de la Ley de Obra Pública Estatal.

\* Los teléfonos en los que podrá solicitar información son: Lada 01-(4)-2-14-09-96, 2-14-36-02, 2-12-86-69, (ext. 35) y fax 2-14-27-48.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso se adjudicará el contrato de acuerdo a lo ordenado por el artículo 44 de la Ley de Obra Pública Estatal, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

\* Las condiciones de pago son: Por trabajos ejecutados debiendo el contratista formular estimaciones por periodos quincenales, los cuales se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha en que las hubiera recibido correctamente el supervisor de los trabajos.

Querétaro, Querétaro 21 de junio de 2002  
**ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 27 de fecha 14 de junio de 2002, en el Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública las superficies que en él se mencionan, en la página 881, columna izquierda parte superior, primer párrafo, se detectó el siguiente error en cuanto a la impresión del texto:

#### DICE:

“de 687-25-28.0580 hectáreas, de las cuales 521-65-92.00 hectáreas pertenecen a los Ejidos de Navajas y Coyotillos del Municipio de El Marqués, Qro. y Viborillas del Municipio de Colón, Qro., y 165-59-36.0580 hectáreas se encuentran sujetas al régimen de propiedad privada.”

#### DEBE DECIR:

“El lugar a que se refiere el párrafo anterior donde se instalará el nuevo aeropuerto, se integra de 687-25-28.0580 hectáreas, de las cuales 521-65-92.00 hectáreas pertenecen a los Ejidos de Navajas y Coyotillos del Municipio de El Marqués, Qro. y Viborillas del Municipio de Colón, Qro., y 165-59-36.0580 hectáreas se encuentran sujetas al régimen de propiedad privada.”

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.